



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N° 486

CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2020
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 10/2006-SGN

I.- INTRODUCCIÓN

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II.- OBJETO

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del Ente Nacional Regulador del Gas, incluyendo la metodología utilizada para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, para la confección de la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020.

III.- ALCANCE

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto se han realizado las siguientes tareas, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución SIGEN N° 10/2006 - Artículo 2° - Anexo I - Punto III - Alcance de la tarea de auditoría:

1. Identificación de los artículos comprendidos en las normas vigentes (RESOL-2020-196-APN-SH#MEC y Disposición N.° 71/2010-CGN y sus modificatorias) que resultan aplicables al ENARGAS.
2. Obtención de los cuadros, planillas y anexos comprendidos en la Disposición N° 71/2010-CGN, y sus modificatorias, aplicables al ENARGAS como Organismo Descentralizado.
3. Comprobación acerca del envío de la información completa y en término a la CGN, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2020-196-APN-SH#MEC y la DI-2020-6-APN-CGN#MEC.
4. Verificación, conforme a las particularidades del Organismo, del cumplimiento del articulado citado en el Apartado 1.



Ente Nacional Regulador del Gas

5. Elaboración de los Anexos A, B y C del Instructivo de Trabajo N° 3/2021-SIGEN (IF-2021-29788534-APN-SNI#SIGEN), identificando los datos solicitados.

6. Confección del presente Informe, adjuntando los Anexos mencionados en el punto anterior.

A tales efectos, y con el objeto de verificar lo indicado en el punto 4, se han practicado los siguientes procedimientos de control respecto de la información contenida en las Planillas, Cuadros, Anexos y Estados:

- (a) se efectuó un reconocimiento general de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de la documentación;
- (b) se verificó la exactitud de los saldos bancarios informados, con las respectivas cuentas contables;
- (c) se verificó la razonabilidad de las conciliaciones bancarias de las cuenta informadas con mayor impacto en el rubro Disponibilidades. Para ello, se tuvieron en consideración los extractos bancarios y los saldos contables surgidos del Balance de Sumas y Saldos;
- (d) se efectuaron controles cruzados de los saldos del rubro Disponibilidades con la información obtenida de las tareas de cierre del ejercicio 2020;
- (e) se verificó selectivamente, por su grado de significatividad dentro de cada rubro, la correcta valuación y exposición de las cifras contables;
- (f) respecto de la composición de las cuentas de fondos de terceros, se realizaron pruebas globales de razonabilidad de los principales rubros del Fondo de Contribución de Servidumbres, en particular de aquellos que, por su liquidez, son de rápida realización (monetarios);
- (g) se verificó la correcta determinación de la deuda exigible al cierre del ejercicio 2020;
- (h) se constató que la deuda exigible correspondiente al ejercicio 2019 haya sido cancelada durante el año 2020, conforme se expone en el anexo sobre el estado de evolución de la deuda exigible adjunto a la Cuenta analizada;
- (i) se cotejaron, a nivel de Incisos, las cifras de flujos presupuestarios presentadas en el Cuadro de Compatibilidad de



Ente Nacional Regulador del Gas

Estados Contables, con las registraciones del sistema presupuestario y contable;

(j) se verificó la correlación entre los registros del Sistema e-Sidif y los registros contables del sistema “Softland”;

(k) se realizaron comprobaciones globales sobre las transferencias efectuadas a la Tesorería General de la Nación durante el ejercicio, concernientes a los importes consignados como “Multas cobradas” e “Ingresos por Contribuciones al Tesoro”;

(l) se realizaron pruebas acerca de la concordancia entre los distintos formularios presentados;

(m) se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada;

(n) se analizó, por muestreo, la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones;

(o) se efectuó el seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones del ejercicio anterior;

(p) se verificó el contenido y exposición de la Nota requerida en la Disposición N° 71/2010-CGN y sus modificatorias, referente al estado de situación y trámite de los juicios en los cuales el Organismo es parte;

(q) se efectuaron comprobaciones globales de razonabilidad sobre el reguardo de la documentación derivada de las transacciones económicas - financieras acaecidas en el período. Para ello, se empleó el sistema de gestión documental electrónica de uso común para toda la Administración Pública.

(r) se verificó el grado de cumplimiento correspondiente a la gestión de la información sobre Programación y Ejecución de las Metas Físicas.

Para el desarrollo de los procedimientos correspondientes a las tareas de control antes expuestas han sido tomados como antecedentes, y en forma complementaria, los trabajos realizados con anterioridad por esta Auditoría Interna sobre la información contable y presupuestaria del ejercicio 2020.

En este sentido, forman parte del presente las tareas de cierre del ejercicio 2020 (Informe UAI N.° 484), como así también las certificaciones presentadas oportunamente relacionadas con los siguientes temas:

- Evolución de Ingresos correspondientes al 1er. Bimestre del ejercicio 2020 (Informe de Certificación N.° 53).



Ente Nacional Regulador del Gas

- Evolución de Ingresos correspondientes al 1er. Trimestre del ejercicio 2020 (Informe de Certificación N.° 54).
- Evolución de Ingresos correspondientes al 31 de Mayo de 2020 (Informes de Certificación Nros. 56 y 57).
- Evolución de Ingresos correspondientes al 31 de Julio de 2020 (Informes de Certificación N.° 58).
- Adecuación del Fondo Rotatorio (Informe de Certificación N° 59).
- Ratificación del Remanente Provisorio correspondiente al ejercicio 2020 (Informe de Certificación N° 61).

Resulta oportuno señalar que con motivo del aislamiento social preventivo y obligatorio, así como a posteriori del distanciamiento social preventivo y obligatorio, ambos dispuestos en todo el Territorio Nacional con motivo de la Emergencia Sanitaria dictada por el brote del coronavirus (COVID-19) como pandemia (DECNU-2020-260-APN-PTE y sus modificatorias), las tareas referidas se practicaron con la metodología de teletrabajo, y en base a la documentación resguardada digitalmente a través de los medios informáticos de apoyo empleados para la gestión.

IV.- MARCO DE REFERENCIA

Para el desarrollo del presente trabajo, esta Unidad de Auditoría Interna ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

◆ *Resolución N° 10/2006-SGN* - Modelos de Informe y objetivos y procedimientos de auditoría para la confección de la documentación requerida para la elaboración de la Cuenta de Inversión.

◆ *RESOL-2020-196-APN-SECH#MHA* - Cierre de cuentas correspondiente al ejercicio 2020 y confección de la Cuenta de Inversión para su remisión al Congreso de la Nación.

◆ *Disposición N° 71/2010-CGN y sus modificatorias* - Cuadros y Anexos que deberán elaborar y presentar los Servicios Administrativos Financieros (SAF) a la Contaduría General de la Nación (CGN), aprobación del “Manual de Cierre del Ejercicio Anual”.

◆ *Instructivo de Trabajo N° 3/2021-SIGEN (IF-2021-29788534-APN-SNI#SIGEN)* - Modelos de planillas para calificar el control interno de los sistemas de información presupuestarios y contables, el impacto de las observaciones en la confiabilidad, la adecuada preparación y correcta presentación de los Estados Presupuestarios y Contables, y el seguimiento de las acciones realizadas tendientes a regularizar las salvedades consignadas en los anteriores ejercicios y



Ente Nacional Regulador del Gas

que, a juicio del auditor, sean de alto impacto en cuanto a su incidencia en la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión.

V.- ACLARACIONES PREVIAS

V.1.- Activos Intangibles. Proceso de registración

De las comprobaciones practicadas al rubro “Activos Intangibles” se constataron las siguientes situaciones, agrupadas en los temas desarrollados a continuación, relativas al proceso de registración de aquellas licencias de software adquiridas y/o renovadas en el ejercicio auditado.

V.1.1.- Valuación de las Licencias de uso de software. Vida útil

La depreciación económica o amortización de un bien, refleja la pérdida del valor contable de su costo de adquisición durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso.

Teniendo en cuenta ello, de las verificaciones practicadas al rubro de Activos Intangibles se constata una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de ciertas licencias de software incorporadas en el ejercicio bajo análisis. Es así que, en esos casos, se consideró un período de tiempo para la depreciación mayor a su vida útil.

A modo ejemplificativo, se puede mencionar la renovación de dos licencias firewall, con vigencia por 1 año, que se encuentran amortizadas teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

A raíz de ello, de las comprobaciones globales realizadas sobre los casos en cuestión, se verifica un desvío total del 103,37 % en el cálculo de la amortización de ese rubro. Situación que incide además en una sobrevaluación del 68,80% de la cuenta contable “Programas de Computación” correspondiente al Activo No Corriente.

Por ello, se entiende necesario intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, teniendo en consideración las nuevas modalidades comerciales de los proveedores; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

V.1.2.- Criterio de registración. Adquisición de los programas de computación



Ente Nacional Regulador del Gas

Continuando con el análisis de las licencias de software, se constataron criterios disímiles en la registración de bienes de similares características funcionales, en cuanto al plazo otorgado para el derecho de su uso. En tal sentido, se observa que ciertas licencias con duración de un año se imputaron en la cuenta Gastos pagados por adelantado del Activo Corriente, y otros casos se incorporaron en el inventario patrimonial del Organismo como se describió en el numeral anterior (cuenta “Programas de Computación” del rubro Activo No Corriente).

Cabe remarcar que, éstas últimas se adquirieron presupuestariamente por partidas de bienes de capital -Inciso 4-, y las no incorporadas al patrimonio se reclasificaban contablemente como un gasto a prorratear entre el ejercicio analizado y el siguiente, generándose en esta última reclasificación, una justificación en la conciliación de la contabilidad con la ejecución presupuestaria expuesta en el Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión.

Como resultado de las verificaciones practicadas, se corroboró que el 77,30% de las licencias adquiridas o renovadas por el término de un año, se encuentran tratadas contablemente como Bienes Intangibles.

Por lo expuesto, resulta necesario que se implementen procedimientos que permitan unificar los criterios de registración de las variaciones patrimoniales producidas en el ejercicio económico. En tal sentido, y en línea con lo sugerido en el numeral anterior, resultaría pertinente implementar mayores controles sistemáticos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios.

V.2.- Sistema Integrado de Información Financiera. Herramienta de gestión contable y presupuestaria. Seguimiento de Informes anteriores

Como se expuso en auditorías anteriores, el aplicativo de gestión de administración financiera en la órbita nacional denominado “e-Sidif” cuenta con determinadas limitaciones en cuanto a su operatividad para la registración económico - financiera de las transacciones derivadas de la actividad regulatoria. Por ello, continúa empleándose el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración de los procesos de liquidación de sueldos, como así también de determinados hechos contables (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas - anticipos-).

Al respecto, considerando que este punto no constituye una observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano rector en la materia, se puede colegir que se duplicarían las tareas al tener que cargar los



Ente Nacional Regulador del Gas

mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.

En virtud de ello, la Gerencia de Administración manifiesta que efectúa controles diarios (por ejemplo, al constatar la registración de las Órdenes de Pagos en los dos sistemas), y mensuales para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia. En definitiva, estos últimos controles constituyen un adelanto de las tareas de elaboración del Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión -Compatibilidad de los Estados Contables-.

A su vez, en su oportunidad, se comunicó que personal de GA mantiene diversos correos electrónicos con el Órgano Rector a los efectos de poner en conocimiento las limitaciones del sistema tratado.

Por ello, se recomendó formalizar esas consultas, a fin de unificar en un solo sistema las transacciones derivadas de la actividad regulatoria; situación que es compartida por la Gerencia, en base a las opiniones vertidas por esta sobre la temática tratada en informes anteriores (Informes UAI N.º 473 - Obs. V.5 y N.º 453 - Obs. V.3).

De las tareas de relevamiento a la Cuenta de inversión 2020, no se constataron cambios con relación a este punto, como así tampoco se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicación, vía formal, de la situación descripta al Órgano Rector.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia en la operatoria del e-Sidif, resulta pertinente reiterar la necesidad de formalizar la comunicación de las limitaciones de ese sistema para la registración de los eventos de la actividad del ENARGAS, de forma tal de poner en conocimiento de esas circunstancias al Órgano Rector y, en caso de ser factible, que éste implemente, con la colaboración del Ente, las medidas suficientes que permitan registrar de manera integral e integrada la actividad regulatoria en un único Sistema de Administración Financiera.

VI.- INFORME

Sobre la base de la tarea realizada y con el Alcance descripto en el Apartado III, se concluye que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del Ente Nacional Regulador del Gas resulta suficiente, con las salvedades expuestas en los Puntos V.1 y V.2., para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2020.



INFORME ANALITICO RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN - EJERCICIO 2020

Se detallan a continuación las observaciones surgidas de la presente auditoría, la opinión del auditado sobre cada una de ellas (Memo ME-2021-37809053-APN-GA#ENARGAS), y las consideraciones que le merecieron a esta Auditoría Interna.

1.- Valuación de las Licencias de uso de software. Vida útil

La depreciación económica o amortización de un bien, refleja la pérdida del valor contable de su costo de adquisición durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso.

Teniendo en cuenta ello, de las verificaciones practicadas al rubro de Activos Intangibles se constata una debilidad en la metodología arbitrada para el cálculo de la amortización de ciertas licencias de software incorporadas en el ejercicio bajo análisis. Es así que, en esos casos, se consideró un período de tiempo para la depreciación mayor a su vida útil.

A modo ejemplificativo, se puede mencionar la renovación de dos licencias firewall, con vigencia por 1 año, que se encuentran amortizadas teniendo en cuenta una vida útil de tres años.

A raíz de ello, de las comprobaciones globales realizadas sobre los casos en cuestión, se verifica un desvío total del 103,37 % en el cálculo de la amortización de ese rubro. Situación que incide además en una sobrevaluación del 68,80% de la cuenta contable “Programas de Computación” correspondiente al Activo No Corriente.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Por ello, se entiende necesario intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, teniendo en consideración las nuevas modalidades comerciales de los proveedores; en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.*

Opinión del Auditado: Si bien la amortización de bienes intangibles habitual es de 3 años, se tomará en cuenta esta observación para los bienes intangibles cuya duración sea de 2 años.



Ente Nacional Regulador del Gas

Respecto a los bienes intangibles cuya duración es de 1 año, se continuará tomando el criterio vertido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, donde en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional, dice lo siguiente:

- 6. Bienes Intangibles

- Análisis Conceptual

Se entiende por bienes intangibles o inmateriales a aquellos activos no cuantificables físicamente, pero que producen o pueden producir un beneficio al Ente, cuya vida es superior a un año del momento que le dio origen, amortizándose con cargo a gastos en ejercicios posteriores.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad, y señala el curso de acción a seguir respecto de la registración de los bienes intangibles analizados. Por ello, se mantiene la observación formulada, y se verificará el criterio de registración planteado en futuras auditorías.

2.- Criterio de registración. Adquisición de los programas de computación

Continuando con el análisis de las licencias de software, se constataron criterios disímiles en la registración de bienes de similares características funcionales, en cuanto al plazo otorgado para el derecho de su uso. En tal sentido, se observa que ciertas licencias con duración de un año se imputaron en la cuenta Gastos pagados por adelantado del Activo Corriente, y otros casos se incorporaron en el inventario patrimonial del Organismo como se describió en el numeral anterior (cuenta “Programas de Computación” del rubro Activo No Corriente).

Cabe remarcar que, éstas últimas se adquirieron presupuestariamente por partidas de bienes de capital -Inciso 4-, y las no incorporadas al patrimonio se reclasificaban contablemente como un gasto a prorratear entre el ejercicio analizado y el siguiente, generándose en esta última reclasificación, una justificación en la conciliación de la contabilidad con la ejecución presupuestaria expuesta en el Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión.

Como resultado de las verificaciones practicadas, se corroboró que el 77,30% de las licencias adquiridas o renovadas por el término de un año, se encuentran tratadas contablemente como Bienes Intangibles.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *Por lo expuesto, resulta necesario que se implementen procedimientos que permitan unificar los criterios de registración de las variaciones patrimoniales producidas en el ejercicio económico. En tal sentido, y en línea con lo sugerido en el numeral anterior, resultaría pertinente implementar*



Ente Nacional Regulador del Gas

mayores controles sistemáticos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de bienes y servicios.

Opinión del Auditado: Si bien se ha registrado como bien intangible en 2020, alguna licencia cuya duración es de 1 año, este caso no ha sido una falta de uniformidad de criterio, sino que se debió a un error inmaterial en la registración. Igualmente se tendrá en cuenta esta observación en el futuro.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación efectuada por esta Unidad. Se verificará en futuras auditorías la implementación de mayores controles en el devengamiento de los eventos económico - financiero en función de las características técnicas de los programas de computación adquiridos en el ejercicio.

3.- Sistema Integrado de Información Financiera. Herramienta de gestión contable y presupuestaria. Seguimiento de Informes anteriores

Como se expuso en auditorías anteriores, el aplicativo de gestión de administración financiera en la órbita nacional denominado “e-Sidif” cuenta con determinadas limitaciones en cuanto a su operatividad para la registración económico - financiera de las transacciones derivadas de la actividad regulatoria. Por ello, continúa empleándose el sistema contable denominado SOFTLAND para la registración de los procesos de liquidación de sueldos, como así también de determinados hechos contables (v. gr. cobranzas a cuenta de venta de obleas - anticipos-).

Al respecto, considerando que este punto no constituye una observación al ambiente de control implementado por el Organismo, dado que la herramienta informática corresponde a un desarrollo del Órgano rector en la materia, se puede colegir que se duplicarían las tareas al tener que cargar los mismos datos en dos aplicaciones distintas, conllevando el riesgo de producir inconsistencias en la información.

En virtud de ello, la Gerencia de Administración manifiesta que efectúa controles diarios (por ejemplo, al constatar la registración de las Órdenes de Pagos en los dos sistemas), y mensuales para detectar diferencias entre ambos sistemas a los efectos de mantener su consistencia. En definitiva, estos últimos controles constituyen un adelanto de las tareas de elaboración del Cuadro 9 de la Cuenta de Inversión -Compatibilidad de los Estados Contables-.

A su vez, en su oportunidad, se comunicó que personal de GA mantiene diversos correos electrónicos con el Órgano Rector a los efectos de poner en conocimiento las limitaciones del sistema tratado.



Ente Nacional Regulador del Gas

Por ello, se recomendó formalizar esas consultas, a fin de unificar en un solo sistema las transacciones derivadas de la actividad regulatoria; situación que es compartida por la Gerencia, en base a las opiniones vertidas por esta sobre la temática tratada en informes anteriores (Informes UAI N.° 473 - Obs. V.5 y N.° 453 - Obs. V.3).

De las tareas de relevamiento a la Cuenta de inversión 2020, no se constataron cambios con relación a este punto, como así tampoco se tuvo evidencia suficiente sobre la comunicación, vía formal, de la situación descripta al Órgano Rector.

Calificación del Impacto: Bajo.

Recomendación: *En consecuencia, y teniendo en cuenta la experiencia en la operatoria del e-Sidif, resulta pertinente reiterar la necesidad de formalizar la comunicación de las limitaciones de ese sistema para la registración de los eventos de la actividad del ENARGAS, de forma tal de poner en conocimiento de esas circunstancias al Órgano Rector y, en caso de ser factible, que éste implemente, con la colaboración del Ente, las medidas suficientes que permitan registrar de manera integral e integrada la actividad regulatoria en un único Sistema de Administración Financiera.*

Opinión del Auditado: Se tomará en cuenta dicha observación.

Opinión del Auditor: El auditado comparte la recomendación formulada. Ahora bien, como se expone en el hallazgo, no hay evidencia de cambios en la situación planteada ya que es la misma respuesta dada en auditorías anteriores. Por ende, se mantiene la observación formulada, sin evidencia de acción correctiva implementada.